



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
 DIRECCIÓN NACIONAL
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
 DEPTO. AGENTES ESPECIALES

03 MAY 2013

RESOLUCION N° 004383

Fecha.....Hora.....

Registro N° 26877

Destinado a *Subj.:*

VALPARAISO, 03 MAYO 2013

nancy por favor
VISTOS: *scavacoma mi*
wared

Los artículos 4 N°7, 8 y 17 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; artículos 77 y 81 de la Ordenanza de Aduanas, y el Capítulo III, de la Resolución N° 1.300-06 del Director Nacional de Aduanas, Compendio de Normas Aduaneras.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el punto 12.3 del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, para que las Empresas de Mudanza Internacional puedan presentar en representación de terceros las respectivas declaraciones de ingreso y pago simultáneo, deben estar autorizadas por el Servicio de Aduanas

Que, el registro de tales empresas, así como los requisitos para incorporarse a éste, se establecieron mediante Resolución N° 3.818-01 incorporándose a la Resolución N° 4.706-98, esta última derogada por resolución N° 2.750-08, que regula a los Agentes de Carga y Transitarios o freight forwarder, y no contempla a las empresas de mudanza internacional.

Que, se requiere establecer un procedimiento de autorización de las empresas de mudanza internacional, implica su registro ante el Servicio Nacional de Aduanas, los requisitos que deben cumplir y las cauciones que deben rendir para ello.

TENIENDO PRESENTE las normas citadas, las facultades que se me otorgan en el Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ordenanza de Aduanas; el Decreto con Fuerza de Ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, la Resolución N° 1.600-08 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ESTABLÉCENSE las siguientes normas para el registro y fiscalización de los Operadores de Transportes de Mudanzas Internacionales:

1. Solicitud de Registro.

1.1. Presentación: El interesado deberá presentar por escrito la solicitud de incorporación al registro de operadores de transporte de mudanza internacional, mediante la presentación del formulario que la Subdirección de Fiscalización determine al efecto. El solicitante deberá



Ciradell 1530
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (52) 21115016



proporcionar toda la información requerido en el formulario destinado al efecto.

1.2. Requisitos: Persona natural o jurídica con domicilio en Chile, cuyo objeto social debe contemplar la mudanza internacional de mercancía, la cual debe constituir efectos personales y menaje de casa del consignante o consignatario.

1.3. Antecedentes: El interesado deberá acompañar al formulario, los siguientes documentos:

- 1.3.1. Copia autorizada de escritura pública de constitución y de modificación de la sociedad.
- 1.3.2. Copia autorizada de inscripción social con anotaciones marginales de no más de 90 días y copia de inscripción de todas las modificaciones sociales.
- 1.3.3. Certificado de vigencia de la sociedad de no más de 90 días.
- 1.3.4. Personería del o los representantes legales de la sociedad, en copias autorizadas con la debida inscripción si correspondiere.
- 1.3.5. Fotocopia de RUT de la empresa y de la cédula nacional de identidad del representante legal.
- 1.3.6. Fotocopia de cédula nacional de identidad del personal autorizado ante la Aduana para actuar en representación de la empresa.
- 1.3.7. Persona natural: certificado de inicio de actividades y copia cédula nacional de identidad.

2. Cumplimiento de los requisitos:

2.1. Si el solicitante cumple con los requisitos se le comunicará mediante oficio indicándole que, previo a su incorporación al registro de empresas de mudanza internacional, debe rendir caución.

2.2. Si no cumple con los requisitos necesarios para ser registrado ante el Servicio, se le indicará las observaciones y reparos. Una vez subsanadas las observaciones y por tanto cumple con los requisitos se procederá de conformidad con el número anterior.

3. Caución. Para efectos de determinación de la caución, se incorporarán las empresas de mudanza internacional de mercancía en la categoría dos de la resolución N° 2603-02.

La garantía a favor del Servicio Nacional de Aduanas, se constituirá mediante una Póliza de Seguro o Boleta Bancaria, cuya vigencia deberá ser de un año, renovable por el mismo período.

Una vez presentada dicha garantía en la Subdirección de Fiscalización, ésta quedará depositada en la Subdirección Administrativa de la Dirección Nacional de Aduanas para su custodia.

4. Autorización. Constituida la caución indicada en el punto 3, el Director Nacional dictará la Resolución de Registro, y la empresa de mudanza internacional quedará habilitada para operar ante el Servicio Nacional de Aduanas.

5. Obligaciones y Responsabilidades. Una vez registrada ante el Servicio, los operadores de mudanza internacional, sólo podrán confeccionar y suscribir Declaraciones de Importación Pago Simultáneo (DIPS) y Documentos Únicos





de Salida Simplificada (DUSI), de conformidad con el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

Cualquier modificación que afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos para registrarse como empresa de mudanza internacional, deberá ser comunicada oportunamente al Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización.

La misma obligación regirá respecto de los antecedentes de acreditación del personal autorizado para actuar en representación de la empresa de Mudanza Internacional y los cambios posteriores de los mismos.

Las empresas de mudanzas internacionales, deberán mantener los registros circunstanciados, en forma manual o computacional, y los archivos de las declaraciones que tramiten, de su documentación de base y, en general, de la documentación correspondiente a las operaciones aduaneras que efectúen, por el lapso de cinco años, en la forma indicada por el artículo 7 de la Ordenanza de Aduanas, a disposición del Servicio Nacional de Aduanas.

Las infracciones aduaneras que se cometieren en el ejercicio de su actividad, serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Libro III de la Ordenanza de Aduanas.

6. Registro y Fiscalización. Corresponderá a la Subdirección de Fiscalización a través del Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, llevar el registro de los operadores de transportes de mudanzas internacionales registrados por el Servicio Nacional de Aduanas, en forma centralizada y fiscalizar su correcto desempeño, ya sea directamente o a través de las Unidades de Fiscalización de las Aduanas. Además se deberá incorporar la información pertinente en la página web del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO.

**Rodolfo Álvarez Rapaport
Director Nacional
Servicio Nacional de Aduanas**

26877

RGH/JLRA/JJA/SGO/CSA



Avda. 1530
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 213 4516



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección de Fiscalización
Departamento Fiscalización de Agentes Especiales

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4059

VALPARAISO,

- 8 JUL 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 24, inciso primero, de la Ordenanza de Aduanas que establece que las personas a quienes se permita actuar como Empresas de Mudanzas Internacional para la recepción, estiba, desestiba, movilización o transporte de mercancías en la zona primaria de jurisdicción de una Aduana, estará sujeta tanto a ellas como los medios que utilicen, a la potestad de la Aduana.

La Resolución N° 4383/03.05.13., del Director Nacional de Aduanas, que estableció el Registro Nacional de los operadores de Mudanza Internacional, movilización o transporte de mercancías en la zona primaria de jurisdicción de las Aduanas, el que se formaliza con la solicitud de inscripción de las empresas de Transporte de Mudanza Internacional.

La necesidad de actualizar y complementar las regulaciones aduaneras sobre los Operadores de Transporte de Mudanza Internacional, en particular sobre los antecedentes que se deben presentar para inscribirse en el Registro Nacional de Operadores establecido en virtud del artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas dado que para la ejecución de sus funciones existen empresas que representan a Transporte de Mudanza Internacional que operan en nuestro país.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas, numeral 1, y en el artículo 4º, números 8 y 17, del Decreto de Hacienda N°329/79, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

COMPLEMENTÉSE la Resolución N° 4383 de 03.05.2013, del Director Nacional de Aduanas, como se indica:

1. **REEMPLÁZASE** el numeral **1.3.7. Persona natural**, por el siguiente literal:

1.3.7. Personal Natural:



- Fotocopia legalizada de Rut.
- Constancia de domicilio emitida por Junta de Vecino.
- Certificado de antecedentes.
- Certificado de iniciación de actividades.
- Patente Municipal al día (fotocopia legalizada ante notario).



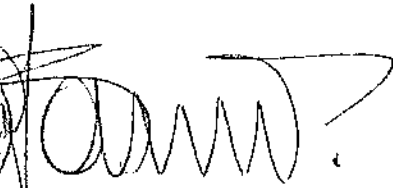
Excmo. Sr. Director N° 60,
Servicio Nacional de Aduanas,
Santiago, Chile.
Teléfono: (22) 414842



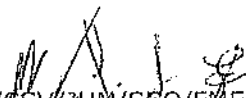
2. **AGRÉGASE** el numeral **1.3.8. Antecedentes Financieros** que se requieren para **Persona Natural y Personal Jurídica**:

Certificado de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, última declaración de renta, estado de situación actual otorgado por una institución bancaria, último balance y/o estados financieros y certificado de obligaciones de carácter comercial. Para el caso de personas jurídicas, se deberán acompañar los antecedentes que corresponda según su antigüedad. Lo anterior en concordancia con el numeral 3, inciso 1, de la Resolución N° 4383/08.05.13. del Director Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.




JUAN ARAYA ALLENDE
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T Y P)



JAA/CSV/JUM/SCO/EME/eme.
ADUANAS ARICA/PTA. ARENAS.
SUBDS y DEPTOS DNA.
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANAGENA AG.

Nº 3 6 5 4 7



PO BOX 10000 SANTIAGO
Chile
TEL: (52) 2133342